

CONVENIO EN MATERIA DE ACCESO IGUALITARIO A TARIFAS COMERCIALES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESA, PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS Y ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, ASISTIDO PARA EFECTOS LEGALES DEL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que de conformidad con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la entidad; en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiere para el ejercicio directo de sus atribuciones.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Electoral antes citada, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los Integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.
3. Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, corresponde a "EL INSTITUTO" convenir con los medios de comunicación impresos y medios electrónicos, que se garantice durante el proceso electoral, que las tarifas que se cobren no sean superiores a las comerciales e iguales para todos los aspirantes a candidatos independientes, candidatos, partidos políticos y coaliciones; así como la imposibilidad de obsequiar espacios a algún aspirante, precandidato, candidato, partido político o coalición, salvo que se haga con todos en la misma proporción.

4. Que de conformidad con el artículo 67, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **Lic. Carlos Rubén Eguarte Mereles**, en su carácter de Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representar legalmente al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

## II. DECLARA "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN":

1. Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se demuestra con la escritura pública número 49, pasada ante la fe del Notario público número 36 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2, a fojas 1, volumen 52, libro 3º, de fecha 4 de junio de 1915.
2. Que el(la) C. **ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA**, ostenta la representación legal de "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN", quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la escritura pública número 312,257, pasada ante la fe del Notario Público número 10 del Distrito Federal, de donde se desprende que esta facultado para la suscripción de convenios, contratos y demás Instrumentos consensuales en que la sociedad sea parte.
3. Que su objeto social, establece entre otros, la edición de revistas, periódicos y folletos, elementos publicitarios y comerciales, según, por los cuales cobra las tarifas correspondientes
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en **BUCARELI No. 8, COL. CENTRO, DELEG. CUAUHTEMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06040**

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente convenio, manifestando de igual manera que no media dolo ni mala fe, y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
2. Manifiestan que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio y dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para lo cual deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

"EL MEDIO DE COMUNICACIÓN", garantiza durante el proceso electoral, que las tarifas que se cobren a partidos políticos, coaliciones, candidatos y aspirantes a candidatos independientes, no serán superiores a las comerciales e iguales para todos los partidos políticos, coaliciones, candidatos y aspirantes a candidatos independientes; así como la imposibilidad de obsequiar espacios a algún aspirante, precandidato, candidato, partido político o coalición, salvo que se haga con todos en la misma proporción.

Para tales efectos "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" establece que sus tarifas comerciales son las siguientes:

TAMAÑO	MODULOS		PRECIO BYN	PRECIO COLOR
	ANCHO	ALTO		
PLANA	14	6	\$ 10,668.00	\$ 21,336.00
ROBAPLANA	10	5	\$ 6,350.00	\$ 12,700.00
1/2 PLANA	7	6	\$ 5,334.00	\$ 10,668.00
1/4 PLANA	7	3	\$ 2,667.00	\$ 5,334.00
CINTILLO 3X6	3	6	\$ 2,286.00	\$ 4,572.00

\*PRECIOS MÁS IVA

### SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen que dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente convenio. "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" pondrá a disposición de "EL INSTITUTO", un catálogo de tarifas o precios, así como sus modalidades de contratación, que tiene en los distintos espacios que pueden ser contratados por los partidos políticos, candidatos o coaliciones, donde estos últimos darán a conocer sus propuestas y plataforma electoral, programas y acciones de trabajo.

### TERCERA. RELACIÓN LABORAL

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma.

#### CUARTA. VIÁTICOS

Los gastos originados por el traslado de las personas involucradas en la ejecución de las actividades encaminadas al cumplimiento del presente convenio, serán cubiertos por cada una de las partes.

#### QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### SEXTA. RESPONSABLES

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, las partes designarán a un responsable, siendo los siguientes funcionarios o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por "EL INSTITUTO", el Lic. **Carlos Rubén Eguiarte Mereles**, en su carácter de Secretario Ejecutivo,; y
- b) Por "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN", el (la) **LIC. JUAN CARLOS CERVERA PARRA** en su calidad de **GERENTE COMERCIAL**.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA

Las partes convienen en que la vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el día **30 (treinta) del mes de junio del año 2015 (dos mil quince)**.

#### OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor que pudiera generarse con motivo de las acciones realizadas, en su aspecto patrimonial corresponderá a ambas partes, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

#### NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

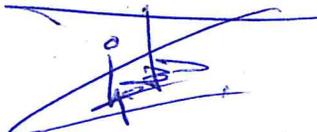
Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se pueda originar o se intercambie con motivo de la celebración del presente instrumento.

### DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales deberán constar por escrito en la misma forma que el presente Convenio, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 3 (TRES) días del mes de febrero del año 2015 (dos mil quince).

POR "EL MEDIO DE COMUNICACION"



LIC. ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA  
Representante Legal

POR "EL INSTITUTO"



LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES  
Secretario Ejecutivo  
Y Representante Legal

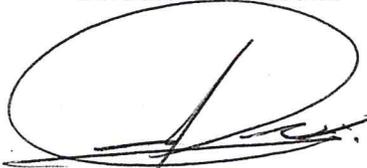
TESTIGOS DE HONOR



LIC. OCTAVIO RIVAS GARZA  
Director Comercial



M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO  
Presidente del Consejo General



LIC. RAFAEL GUILLERMO PIÑA RODRÍGUEZ  
Director Editorial Querétaro



LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ  
Consejera Electoral



MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES  
Consejero Electoral